



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1967

Jueves 20 de julio

Número 163

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos durante el mes de junio último, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos, 4,42 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 3,43 pesetas.

Ración de cebada de 4 kilos, 21 pesetas.

Ración de paja corta de 6 kilos, 3,30 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 2,64 pesetas.

El kilogramo de carbón, 2,27 pesetas.

El kilogramo de leña, 0,78 pesetas.

El kilogramo de aceite, 27,46 pesetas.

El litro de petróleo, 4,63 pesetas.

Burgos, 11 de julio de 1967.—  
El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración par-

celaria de la zona de Cascajares (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 14 de julio de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cascajares, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 11 de julio de 1967.—

El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 144 de 1967, por hurto, ha acordado se cite a Salvador Ramírez Palomo, de 22 años, soltero, sin profesión, natural de Valencia, sin domicilio, hijo de Antonio y de Rosa, a fin de que en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ampliarle su declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—  
El Secretario Judicial, Damián Pascual.

### Miranda de Ebro

#### Cédulas de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 71 de 1966, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se cita por la presente a Adela Dubar,

gitana, la que tuvo su último domicilio en Burgos, barrio Sedas, carretera de Valladolid, s. n., a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Angel Vázquez.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario 96 de 1966, que se instruye por robo, cometido en la noche del 12 de noviembre pasado en la Joyería "Casa Rica", de esta ciudad, se cita por la presente a los dueños desconocidos de los siguientes objetos que se encontraban para arreglar en dicho establecimiento y que fueron sustraídos, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan para declarar en este Juzgado, ofrecerle las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y facilitar los datos pertinentes para que se pueda practicar la tasación de los mismos, bajo el apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Objetos a que se refiere: Un reloj Omega de oro, automático, calendario con pulsera; un reloj Omega acero de caballero; un reloj Cyma de señora, con pulsera de oro; Un reloj Radiant de oro, con pulsera de señora; Veinte relojes de plaquet y acero, surtidos; Dos pulseras de oro de señora, con monedas; Dos pulseritas de oro de niña, con perlas y turquesas; Una sortija turquesa; Una sortija perla, de niña; Dos pendientes perla, de niña; Siete perlas japonesas, con sus correspondientes monturas en pendientes y sortijas.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Angel Pintos.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Dehesa Ordunte", número 544, de la pertenencia de Hornes*

Con fecha 13 de mayo de 1967, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Dehesa Ordunte", núm. 544 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, sito en el término municipal de Valle de Mena, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 86, de 14 de abril de 1967, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7 1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de julio de 1967.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 226 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "El Pinar", de la pertenencia de Huerta de Rey y sito en el término municipal de Huerta de Rey, cuyo deslinde fue aprobado por Ministerial de 25 de mayo de 1912, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 24 de agosto de 1967, a las diez horas de su mañana por el pi-

quete número uno, situado en el "Alto del Cerro" y en el límite con el término municipal de Pinilla de los Barruecos y del monte "Comunero" número 225, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Li-rón de Robles y Castillo, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica de amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de julio de 1967.—  
Eu Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, (Burgos), ha solicitado autorización para efectuar un desbroce de malezas y pequeño dragado entre una isla y la margen izquierda del río aguas abajo de su paso por la población, en un tramo de 80 metros de longitud, de la zona denominada "Los Pinos", para habitar una piscina natural.

Lo cual se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por las obras proyectadas puedan presentar ante esta Comisaría de Aguas, sus escritos de reclamación durante el plazo de 20 días a contar desde la fecha de publicación oficial de esta Nota, plazo en que el expediente esatrá expuesto al público en estas oficinas, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de julio de 1967.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

2724.—121.50

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de julio, aprobó el padrón para el percibo de los derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble y un padrón adicional de derechos y tasas sobre alcantarillado.

Dichos padrones han quedado expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, para que puedan ser objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en las correspondientes matrículas.

Burgos, 13 de julio de 1967.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Oficial Administrativo adscrito a la Intervención de Fondos, se convoca oposición para cubrir la misma con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición de una plaza de Oficial Administrativo adscrito a la Intervención de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento, que estará dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, retribución complementaria anual de 17.100, según grado 9, establecido por la Ley 108/63, estando además dotada con dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, en su caso, aumentos graduales reglamentarios y demás emolumentos acordados por la Corporación o que en su día se establezcan.

Segunda.—Para poder tomar parte en esta oposición, serán requisitos imprescindibles los siguientes:

- Ser mayor de 21 años sin exceder de 45.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni

defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier Cuerpo del Estado, provincia o municipio o de organismo autónomo de la Administración.

Tercera.—La determinación de la edad y el cómputo de la misma se referirá siempre al día en que termine el plazo de admisión de instancias

El límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, dirigidos al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la inserción de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En ella, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos, que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

A la instancia se acompañará una fotografía tamaño carnet y 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Será requisito indispensable estar en posesión de título de Bachiller Superior, Maestro, Graduado de Institutos Laborales o el de oficial del Ejército.

Sexta.—Terminado el plazo de

presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos y excluidos que, además será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse las reclamaciones en el plazo de 15 días.

Séptima.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose los nombramientos en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior, pudiendo ser impugnados los nombramientos en plazo de 15 días, por las personas a que se refiere el párrafo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados sus miembros por los aspirantes en el mismo plazo, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Octava.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria, siendo anunciado el comienzo de los ejercicios con 15 días de antelación, por lo menos, y mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: El Secretario general del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Abogado del Estado de la Provincia y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

Secretario: El Oficial administrativo que se designe.

Décima.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramati-

cal, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada una de las partes del programa oficial, publicado por la Dirección General de Administración Local en Circular de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado del 29).

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de los idiomas francés e inglés, si dicho conocimiento es alegado por los aspirantes.

El primer ejercicio se desarrollará en el plazo de dos horas, el segundo, con un máximo de una hora y mínimo de cuarenta y cinco minutos, y el tercero tendrá la duración que determine el Tribunal para cada una de sus partes, atendiendo a la complejidad o sencillez de los temas que se propongan.

Undécima.—En cada ejercicio, los miembros del Tribunal podrán conceder, cada uno de 0 a 10 puntos y la suma total de los puntos otorgados por cada uno de ellos se dividirá por el total de miembros actuantes, determinando la calificación del ejercicio. El opositor que no obtuviese la calificación media de cinco puntos se consignará desaprobado a todos los efectos, y, en consecuencia, no podrá pasar al ejercicio siguiente, ya que todos ellos tendrán el carácter de eliminatorios.

El ejercicio voluntario se calificará de 0 a 2 puntos que se añadirán a la suma de puntos obtenidos en los ejercicios obligatorios y determinará

la suma el orden de colocación de los opositores admitidos, y, consiguientemente el orden en la propuesta del Tribunal.

Duodécima.—Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, entendiéndose por desistido al opositor que llamado por el Tribunal no se presente en plazo de cinco minutos, a la práctica de cualquier ejercicio.

Los opositores que habiendo solicitado la intervención en el ejercicio de idiomas, desistan del mismo, podrán comunicarlo al Tribunal en el momento de ser llamados, sin que dicho desistimiento implique alteración en la calificación obtenida en los obligatorios.

Decimotercera.—Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios, los opositores admitidos y la calificación de ellos, así como de los que no hubieran obtenido el mínimo para considerarse aprobados.

Decimocuarta.—La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Decimoquinta.—Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que, por haber alcanzado la puntuación superior, dentro de los que hayan sobrepasado la mínima establecida, deba ser nombrado para ocupar la vacante.

Decimosexta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, que haga el Tribunal calificador, el opositor propuesto aportará al Negociado de Personal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún cuerpo u organismo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo de la Administración.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulte con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

En todo caso, el opositor admitido presentará copia notarial del título que justifique su posesión, al ser imprescindible éste para realizar la misma.

Aranda de Duero, 1 de junio de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Quintanaruz

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaruz, 24 de junio 1967.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número uno por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Trespaderne, 15 de julio de 1967.  
El Alcalde, Gregorio Atienza.

### Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotragero, 7 de junio de 1967.—  
El Alcalde, (ilegible).

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarcayo

Don José Leciñana Angulo, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que resultando des-

conocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### *Aforados de Moneo*

Jacinto García López.

##### *Merindad de Montija*

Justo Mena Pérez.

##### *Merindad de Castilla la Vieja*

Sociedad Sierra Rojo.

##### *Merindad de Valdivielso*

Cirilo Barcina Valle.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medina de Pomar, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, José Leciñana Angulo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta el día 12 de agosto, según previene el artículo 16 y concordantes del Reglamento de reforma, pavimentación y montaje de reemisores de televisión, con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones que regirán en la misma, de manifiesto en esta Secretaría.

La apertura tendrá lugar a las do-

ce horas de indicado día 16 de agosto y la subasta el día 20 a la misma hora.

Padrones de Bureba, 11 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

2743.—94,50

### Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

#### *Expediente núm. I-290-67*

A las 12,30 horas del día 18 del próximo mes de Agosto, se celebrará concurso en los locales de esta Junta (c/ Vitoria número 63), para la adquisición de harina de trigo con destino a las Plazas de la Región que a continuación se indican y en las cantidades que para cada una se señalan para atenciones del 2.º semestre del año en curso.

Burgos, 3.600,00 Qms.

San Sebastian, 1.600,00 Qms.

Vitoria, 2.800,00 Qms.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, confeccionadas con la misma máquina o de la misma mano, reintegrado el original con 3,00 pesetas y deberán acompañar a las mismas los documentos prevenidos en los pliegos de condiciones, enumerándolos uno por uno y quedando obligados a depositar en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales el 2 por ciento del importe de la oferta como fianza provisional, incluyendo el resguardo de la misma.

Los Pliegos de Condiciones pueden verse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 9,00 a 14,00 horas.

El importe de este anuncio se pagará a porrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 7 de julio de 1967.

2721.—171,00

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Está autorizada para hacer el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de los TRABAJADORES AUTÓNOMOS AGRÍCOLAS

Domicilio: Espolón, 20. Burgos.

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

# OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO

## LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, dirigirse por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

| Núm. do parcela | Paraje                | PROPIETARIOS                                | Cultivo           | Clase             | N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III) | N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V) |
|-----------------|-----------------------|---|-------------------|-------------------|--|--|
| 28              | El Rebollar . . . . . | Tomasa «La de Gayangos» . . . . .           | Cereal . . . . .  | —                 | —  | 21 - Variante n.º 9                                |
| 29              | Idem . . . . .        | Francisco Rodríguez . . . . .               | Idem . . . . .    | —                 | —  | 22 - » 9   |
| 30              | Idem . . . . .        | Antonio Alonso . . . . .                    | Idem . . . . .    | —                 | —  | 23 - » 9   |
| 31              | Idem . . . . .        | Manuel Vivanco . . . . .                    | Idem . . . . .    | —                 | —  | 24 - » 9   |
| 32              | Idem . . . . .        | Valeriano López . . . . .                   | Idem . . . . .    | —                 | —  | 25 - » 0   |
| 33              | Idem . . . . .        | Natalio López . . . . .                     | Idem . . . . .    | —                 | —  | 26 - » 9   |
| 34              | Idem . . . . .        | Agapito Ruiz . . . . .                      | Chopos . . . . .  | Unica . . . . .   | —  | 27 - » 9   |
| 35              | Idem . . . . .        | Valeriano López . . . . .                   | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | —  | 28 - » 9   |
| 36              | Idem . . . . .        | Hnos. Pereda Pérez . . . . .                | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | —  | 29 - » 9   |
| 37              | El Prado . . . . .    | José Martínez Monasterio . . . . .          | Bosque . . . . .  | Idem . . . . .    | —  | 30 - » 9   |
| 38              | Idem . . . . .        | Agapito Ruiz . . . . .                      | Cereal . . . . .  | —                 | —  | 31 - » 9   |
| 39              | Idem . . . . .        | Prudencia Alonso . . . . .                  | Alfalfa . . . . . | —                 | —  | 32 - » 9   |
| 40              | Idem . . . . .        | José Martínez Monasterio . . . . .          | Cereal . . . . .  | —                 | —  | 33 - » 9   |
| 41              | Idem . . . . .        | Lucía Martínez . . . . .                    | Idem . . . . .    | —                 | —  | 34 - » 9   |
| 42              | Idem . . . . .        | Victoriana Fernández . . . . .              | Idem . . . . .    | —                 | —  | 35 - » 9   |
| 43              | Idem . . . . .        | José Martínez Monasterio . . . . .          | Idem . . . . .    | —                 | —  | 36 - » 9   |
| 44              | Fuentecilla . . . . . | Antonio Fernández Ortiz . . . . .           | Alfalfa . . . . . | —                 | —  | 37 - » 9   |
| 45              | Idem . . . . .        | José Martínez Monasterio . . . . .          | Cereal . . . . .  | —                 | —  | 38 - » 9   |
| 46              | El Cantero . . . . .  | Agapito Ruiz . . . . .                      | Idem . . . . .    | —                 | —  | 39 - » 9   |
| 47              | Fuentecilla . . . . . | Iglesia Rectoral . . . . .                  | Idem . . . . .    | —                 | —  | 40 - » 9   |
| 48              | Idem . . . . .        | Hnos. Martínez (de Villarias) . . . . .     | Alfalfa . . . . . | —                 | —  | 41 - » 9   |
| 49              | Idem . . . . .        | José Martínez Monasterio . . . . .          | Idem . . . . .    | —                 | —  | 42 - » 9   |
| 50              | Idem . . . . .        | Hnos. Álvarez . . . . .                     | Idem . . . . .    | —                 | —  | 43 - » 9   |
| 51              | Idem . . . . .        | Agapito Ruiz . . . . .                      | Idem . . . . .    | —                 | —  | 44 - » 9   |
| 52              | Idem . . . . .        | Sr. Martínez (de Medina de Pomar) . . . . . | Idem . . . . .    | —                 | —  | 45 - » 9   |
| 53              | Idem . . . . .        | José Martínez Monasterio . . . . .          | Cereal . . . . .  | Segunda . . . . . | 68 - Hoja núm. 5                                   | —  |
| 54              | Idem . . . . .        | Hnos. Alonso Zorrilla . . . . .             | Idem . . . . .    | Tercera . . . . . | 69 - » 5   | —  |
| 55              | Idem . . . . .        | Parroquia de San Pedro . . . . .            | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 70 - » 5   | —  |
| 56              | Idem . . . . .        | Nicolás Álvarez Alvarez . . . . .           | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 71 - » 5   | —  |
| 57              | Idem . . . . .        | Idem . . . . .                              | Idem . . . . .    | Segunda . . . . . | 72 - » 5   | —  |
| 58              | Idem . . . . .        | Patricio Ortega Pereda . . . . .            | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 73 - » 5   | —  |
| 59              | Idem . . . . .        | Idem . . . . .                              | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 74 - » 5   | —  |
| 60              | Idem . . . . .        | Juliana Rodríguez Muñoz . . . . .           | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 75 - » 5   | —  |
| 61              | Idem . . . . .        | Patricio Ortega Pereda . . . . .            | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 76 - » 5   | —  |
| 62              | El Cantero . . . . .  | Hrdos. de Pereda Ortega . . . . .           | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 77 - » 5   | —  |
| 63              | Idem . . . . .        | Desconocido . . . . .                       | Idem . . . . .    | Idem . . . . .    | 78 - » 5   | —  |
| 64              | Idem . . . . .        | Idem . . . . .                              | Huerta . . . . .  | Cuarta . . . . .  | 79 - » 5   | —  |
| 65              | Idem . . . . .        | Martina Varona Pereda . . . . .             | Cereal . . . . .  | Idem . . . . .    | 80 - » 5   | —  |
| 66              | Las Pozas . . . . .   | Hrdos. de Brizuela Pereda . . . . .         | Idem . . . . .    | —                 | 81 - » 5   | —  |
| 67              | Idem . . . . .        | Otilfa Huidobro Marquina . . . . .          | Idem . . . . .    | Cuarta . . . . .  | 82 - » 5   | —  |
| 68              | Idem . . . . .        | Enrique Alonso Pereda . . . . .             | Idem . . . . .    | —                 | 83 - » 5   | —  |
| 69              | Idem . . . . .        | Idem . . . . .                              | Idem . . . . .    | —                 | 84 - » 5   | —  |
| 70              | Idem . . . . .        | Jesús López González . . . . .              | Idem . . . . .    | —                 | 85 - » 5   | —  |

(Continuación)

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

|     |                |                                 |        |   |                      |   |   |
|-----|----------------|---------------------------------|--------|---|----------------------|---|---|
| 71  | Las Pozas      | Tirso Rodríguez Vivanco         | Cereal | — | 86 - Hoja núm.       | 5 | — |
| 72  | Idem           | Natalio González Alonso         | Idem   | — | 87 - «               | 5 | — |
| 73  | Idem           | Enrique Alonso Pereda           | Idem   | — | 88 - »               | 5 | — |
| 74  | Los Marillos   | Otilia Huidobro Marquina        | Idem   | — | 89 - »               | 5 | — |
| 75  | Idem           | Patricio Ortega Pereda          | Idem   | — | 90 - »               | 5 | — |
| 76  | Idem           | Maximina Fernández Ortiz        | Idem   | — | 91 - »               | 5 | — |
| 77  | Las Pozas      | Tirso Rodríguez Vivanco         | Idem   | — | 92 - »               | 5 | — |
| 78  | Idem           | Otilia Huidobro Marquina        | Idem   | — | 93 - »               | 5 | — |
| 79  | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso       | Idem   | — | 94 - »               | 5 | — |
| 80  | Idem           | Hrdos. de Brizuela Pereda       | Idem   | — | 95 - »               | 5 | — |
| 81  | Idem           | Jesús López González            | Idem   | — | 96 - »               | 5 | — |
| 82  | Idem           | Natalio González Alonso         | Idem   | — | 97 - »               | 5 | — |
| 83  | Idem           | Inés Alonso Fernández           | Idem   | — | 98 - »               | 5 | — |
| 84  | Idem           | Varona Pereda Martínez          | Idem   | — | 99 - »               | 5 | — |
| 85  | Idem           | Julia Alvarez Alvarez           | Idem   | — | 100 <sub>1</sub> - » | 5 | — |
| 86  | Idem           | Otilia Huidobro Marquina        | Idem   | — | 100 - »              | 5 | — |
| 87  | Idem           | Hrdos. de Rodríguez Sainz-Rojas | Idem   | — | 101 - »              | 5 | — |
| 88  | Idem           | Hrdos. de Fernández Ruiz        | Idem   | — | 102 - »              | 5 | — |
| 89  | Idem           | Hrdos. de Rodríguez Sainz-Rojas | Idem   | — | 103 - »              | 5 | — |
| 90  | Idem           | Felicitas Vicario González      | Idem   | — | 104 - »              | 5 | — |
| 91  | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso       | Idem   | — | 105 - »              | 5 | — |
| 92  | Idem           | Narcisa López Orrega            | Idem   | — | 106 - »              | 5 | — |
| 93  | El Anchón      | Varona Pereda Martínez          | Idem   | — | 107 - »              | 5 | — |
| 94  | Idem           | Hospital de Villarcayo          | Idem   | — | 108 - »              | 5 | — |
| 95  | Idem           | López Ayaia                     | Idem   | — | 109 - »              | 5 | — |
| 96  | Idem           | Victoriano Fernández Ortiz      | Idem   | — | 110 - »              | 5 | — |
| 97  | Idem           | Narcisa López Ortega            | Idem   | — | 111 - »              | 5 | — |
| 98  | Idem           | Hrdos. de Fernández Ruiz        | Idem   | — | 112 - »              | 5 | — |
| 99  | Idem           | Victoriano Fernández Ortiz      | Idem   | — | 113 - »              | 5 | — |
| 100 | Idem           | Eusebio Rosales Martínez        | Idem   | — | 114 - »              | 5 | — |
| 101 | Idem           | Mercedes Rodríguez Vivanco      | Idem   | — | 115 - »              | 5 | — |
| 102 | El Pozo        | Lucía Martínez Alonso           | Idem   | — | 116 - »              | 5 | — |
| 103 | Idem           | Pascual Rosales Martínez        | Idem   | — | 117 - »              | 5 | — |
| 104 | Los Helechales | Mercedes Rodríguez Vivanco      | Idem   | — | 118 - »              | 5 | — |
| 105 | Idem           | Hrdos. de Rodríguez Sainz-Rojas | Idem   | — | 119 - »              | 5 | — |
| 106 | Idem           | Pascual Rosales Martínez        | Idem   | — | 120 - »              | 5 | — |
| 107 | Idem           | Hospital de Villarcayo          | Idem   | — | 121 - »              | 5 | — |
| 108 | Idem           | Inés Alonso Fernández           | Idem   | — | 122 - »              | 5 | — |
| 109 | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso       | Idem   | — | 123 - »              | 5 | — |
| 110 | Idem           | Felicitas Vicario González      | Idem   | — | 124 - »              | 5 | — |
| 111 | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso       | Idem   | — | 125 - »              | 5 | — |
| 112 | Idem           | Hrdos. de Pereda Pérez          | Idem   | — | 126 - »              | 5 | — |
| 113 | Idem           | Jesús López González            | Idem   | — | 126 - »              | 5 | — |
| 114 | Idem           | Pilar Pereda Ortiz              | Idem   | — | 127 - »              | 5 | — |
| 115 | Idem           | Dolores Díez López              | Idem   | — | 128 - »              | 5 | — |
| 116 | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso       | Idem   | — | 129 - »              | 5 | — |
| 117 | Idem           | Hrdos. de Pereda Pérez          | Idem   | — | 130 - »              | 5 | — |
| 118 | El Caño        | Hrdos. de López Gómez           | Idem   | — | 131 - »              | 5 | — |
| 119 | Idem           | Vicenta Alvarez Alvarez         | Idem   | — | 132 - »              | 5 | — |
| 120 | Idem           | Josefa Llarena Ruiz             | Idem   | — | 133 - »              | 5 | — |
| 121 | Idem           | Hrdos. de López Gómez           | Idem   | — | 134 - »              | 5 | — |
| 122 | Idem           | Hrdos. de Brizuela Pereda       | Idem   | — | 135 - »              | 5 | — |
| 123 | Idem           | Hrdos. de Fernández Ruiz        | Idem   | — | 136 - »              | 5 | — |
| 124 | Los Helechales | Alicia Bustillo Iglesias        | Idem   | — | 137 - »              | 5 | — |
| 125 | Idem           | Juliana Rodríguez Muñoz         | Idem   | — | 138 - »              | 5 | — |
| 126 | Idem           | Pilar Pereda Ortiz              | Idem   | — | 139 - »              | 5 | — |
| 127 | Idem           | Alicia Bustillo Iglesias        | Idem   | — | 140 - »              | 5 | — |
| 128 | Idem           | Pilar Pereda Ortiz              | Idem   | — | 141 - »              | 5 | — |
| 129 | Idem           | Hrdos. de Fernández Ruiz        | Idem   | — | 142 - »              | 5 | — |
| 130 | Idem           | Hrdos. de Rodríguez Sainz-Rojas | Idem   | — | 143 - »              | 5 | — |
| 131 | Idem           | Faustina López Ortega           | Idem   | — | 144 - »              | 5 | — |
| 132 | Idem           | Luis López Varona               | Idem   | — | 145 - »              | 5 | — |
| 133 | Idem           | Felipe López Castresana         | Idem   | — | 146 - »              | 5 | — |
| 134 | Idem           | Leonarda Villota Pereda         | Idem   | — | 147 - »              | 5 | — |
| 135 | Idem           | Faustina López Ortega           | Idem   | — | 148 - »              | 5 | — |
| 136 | Idem           | Inés Alonso Fernández           | Idem   | — | 149 - »              | 5 | — |

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

|     |                |                               |        |   |     |             |   |
|-----|----------------|-------------------------------|--------|---|-----|-------------|---|
| 137 | Los Helechales | Isabel Rojo García            | Cereal | — | 150 | Hoja núm. 5 | — |
| 138 | Idem           | Caialina Ayala Gutiérrez      | Idem   | — | 151 | » 5         | — |
| 139 | El Caño        | Leovigildo Ruiz López         | Idem   | — | 152 | » 5         | — |
| 140 | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso     | Idem   | — | 153 | » 5         | — |
| 141 | Idem           | Francisco Linares Martínez    | Idem   | — | 154 | » 5         | — |
| 142 | Idem           | Isabel Rojo García            | Idem   | — | 155 | » 5         | — |
| 143 | Idem           | Dolores Pérez Rodríguez       | Idem   | — | 156 | » 5         | — |
| 144 | Idem           | Genoveva Guerra Bueno         | Idem   | — | 157 | » 5         | — |
| 145 | Idem           | Soledad González Pereda       | Idem   | — | 158 | » 5         | — |
| 146 | Idem           | Valentina Martínez Alonso     | Idem   | — | 159 | » 5         | — |
| 147 | Idem           | Hrdos. de Martínez Alonso     | Idem   | — | 160 | » 5         | — |
| 148 | Idem           | Dolores Pereda Rodríguez      | Idem   | — | 161 | » 5         | — |
| 149 | Idem           | Prudencia Alonso Pereda       | Idem   | — | 162 | » 5         | — |
| 150 | Idem           | Avelino Zorrilla Rosales      | Idem   | — | 163 | » 5         | — |
| 151 | Idem           | Gregorio Llarena García       | Idem   | — | 164 | » 5         | — |
| 152 | Idem           | Hrdos. de Santamaría López    | Idem   | — | 165 | » 5         | — |
| 153 | Idem           | Josefa Llarena Ruiz           | Idem   | — | 166 | » 5         | — |
| 154 | Idem           | Gregorio Llarena García       | Idem   | — | 167 | » 5         | — |
| 155 | Idem           | Avelino Zorrilla Rosales      | Idem   | — | 168 | » 5         | — |
| 156 | Idem           | Luis López Varona             | Idem   | — | 169 | » 5         | — |
| 157 | Idem           | Isabel Rojo García            | Idem   | — | 170 | » 5         | — |
| 158 | Rotura         | Hrdos. de Ruiz Pereda         | Idem   | — | 171 | » 5         | — |
| 159 | Idem           | Eugenio Rodríguez Vivanco     | Idem   | — | 172 | » 5         | — |
| 160 | Idem           | Felicitas Vicario González    | Idem   | — | 173 | » 5         | — |
| 161 | Idem           | Basilio Lucio González        | Idem   | — | 174 | » 5         | — |
| 162 | Idem           | Hrdos. de Ruiz Pereda         | Idem   | — | 175 | » 5         | — |
| 163 | Idem           | Felicitas Vicario González    | Idem   | — | 176 | » 5         | — |
| 164 | Idem           | Isabel Rojo García            | Idem   | — | 177 | » 5         | — |
| 165 | Idem           | María Angeles Zorrilla Alonso | Idem   | — | 178 | » 5         | — |

TERMINO MUNICIPAL DE FRESNEDO

|    |        |                             |        |   |    |             |   |
|----|--------|-----------------------------|--------|---|----|-------------|---|
| 1  | Rotura | Florentino Andino Diez      | Cereal | — | 1  | Hoja núm. 5 | — |
| 2  | Idem   | Liborio Blanco Galaz        | Idem   | — | 2  | » 5         | — |
| 3  | Idem   | Asunción Iglesias Vázquez   | Idem   | — | 3  | » 5         | — |
| 4  | Idem   | Emilio Andino Diez          | Idem   | — | 4  | » 5         | — |
| 5  | Idem   | Isabel Rojo García          | Idem   | — | 5  | » 5         | — |
| 6  | Idem   | Hrdos. de Varona Fernández  | Idem   | — | 6  | » 5         | — |
| 7  | Idem   | Estanislao González Pereda  | Idem   | — | 7  | » 5         | — |
| 8  | Idem   | Emilio Andino Diez          | Idem   | — | 8  | » 5         | — |
| 9  | Idem   | Eugenio Ruiz Sanz           | Idem   | — | 9  | » 5         | — |
| 10 | Idem   | Hnos. Ayestarán             | Idem   | — | 10 | » 5         | — |
| 11 | Idem   | Maximina Ruiz Fernández     | Idem   | — | 11 | » 5         | — |
| 12 | Idem   | Rogelio Sáez Martín         | Idem   | — | 12 | » 5         | — |
| 13 | Idem   | José Ayala López            | Idem   | — | 13 | » 5         | — |
| 14 | Idem   | Feliciano López Varona      | Idem   | — | 14 | » 5         | — |
| 15 | Idem   | Estanislao Alonso Varona    | Idem   | — | 15 | » 5         | — |
| 16 | Idem   | Hrdos. de Jiménez Fernández | Idem   | — | 16 | » 5         | — |
| 17 | Idem   | Emilio Andino Diez          | Idem   | — | 17 | » 5         | — |
| 18 | Idem   | Hrdos. de Varona Fernández  | Idem   | — | 18 | » 5         | — |
| 19 | Idem   | Jacinto Pereda Blanco       | Idem   | — | 19 | » 5         | — |
| 20 | Idem   | José Jiménez Fernández      | Idem   | — | 20 | » 5         | — |
| 21 | Idem   | Gregorio Herreros Ruiz      | Idem   | — | 21 | » 5         | — |
| 22 | Idem   | Vicenta Pereda Porres       | Idem   | — | 22 | » 5         | — |
| 23 | Idem   | José Jiménez Fernández      | Idem   | — | 23 | » 5         | — |
| 24 | Idem   | Vicenta Pereda Porres       | Idem   | — | 24 | » 5         | — |
| 25 | Idem   | Sara Ruiz Fernández         | Idem   | — | 25 | » 5         | — |
| 26 | Idem   | Avelino Zorrilla Rosales    | Idem   | — | 26 | » 5         | — |
| 27 | Idem   | Hnos. Ayestarán             | Idem   | — | 27 | » 5         | — |
| 28 | Idem   | Honorata Varona Fernández   | Idem   | — | 28 | » 5         | — |
| 29 | Idem   | Sara Ruiz Fernández         | Idem   | — | 26 | » 5         | — |
| 30 | Idem   | Isabel Rojo García          | Idem   | — | 30 | » 5         | — |
| 31 | Idem   | Agapito Ruiz Pereda         | Idem   | — | 31 | » 5         | — |
| 32 | Idem   | Hrdos. de Varona Fernández  | Idem   | — | 32 | » 5         | — |

(Continuara)